ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"*	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE ELABORACION	MARZO 2021
RESPONSABLE	JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E DE ALPUJARRA TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA ANTE SITUACIONES DE URGENCIA EN SALUD"
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del Convenio Interadministrativo es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (**$199.600.000) MCTE** de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.620.000) MCTE** y el Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra - Tolima la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE.**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macro Proyecto** Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima. **Número del Proyecto**: 2020-73000-067 **Código BPIN:** 2020004730041 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir al Tolima." **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Componente:** Gestión de la calidad y fortalecimiento de la IPS publica del Departamento del Tolima **Actividad:** Cofinanciar y realizar seguimiento a proyectos de dotación y/o infraestructura en mínimo diez (10) ESEs del departamento. **Nombre Sub-Proyecto**: "Adquisición de una Ambulancia TAB para el fortalecimiento de la atención de urgencias y emergencias del Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2020-73000-067-014 **Código BPIN:** 2021004730005 **Pilar:** Equidad

	Política: Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir al Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad No. 2020-7300-0067-016 expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI .
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio. es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICs y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.1.2 1.1 del decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias, Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Así mismo, la adquisición y dotación de ambulancias terrestres para el Transporte Asistencial Básico es una inversión que se enmarca en el componente de prestación de servicios, en concordancia con las estrategias y líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Prestación de Servicios (Ministerio de Salud y Protección Social, 2005).

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, por cuanto el municipio de Alpujarra - Tolima, en el marco de la prestación de servicios de salud presenta falencias para el traslado asistencial básico de pacientes, debido a la deficiencia de vehículos tipo TAB en la que solo se dispone de dos ambulancia básicas una modelo 2009 que se encuentra en mal estado y una modelo 2015 en regular estado, que no permite la cobertura de prestación del servicio de Transporte Asistencia Básico de manera oportuna a los 4.458 habitantes del municipio de Alpujarra Tolima, esto debido a que el Hospital San Isidro E.S.E de Alpujarra Tolima corresponde a una ESE de I Nivel de complejidad, no está habilitado para atender servicios de mediana y alta complejidad, por lo tanto, debe realizar el traslado de pacientes a los diferentes niveles de complejidad que requieran los pacientes

La dotación de ambulancias terrestres para el Transporte Asistencial Básico, es una inversión que atiende deficiente prestación del servicio de transporte asistencial de los pacientes del municipio de Alpujarra - Tolima, y que para los efectos en mención, la alternativa seleccionada, es incrementar el parque automotor de transporte asistencial básico, mediante la adquisición de ambulancia básica que cumpla con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para suplir las necesidades de remisión de los pacientes a un nivel superior de atención.

Para la ejecución de este proyecto el Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra Tolima, aporta la

suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE.**, por su parte el Departamento cofinanciará la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.620.000) MCTE**

Por lo tanto, se hace necesario apoyar la ESE para la adquisición de una ambulancia traslado asistencial básico TAB para suplir las necesidades en materia de atención en salud para la población objeto de atención en el municipio.

Vehículo asistencial que deberá cumplir con las normas de habilitación y dotación dadas por el decreto 3100 de 2019 y que debe estar al servicio de la población municipal que requiera la prestación del servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN ISIDRO E.S.E DE ALPUJARRA TOLIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN ATENCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA - TOLIMA ANTE SITUACIONES DE URGENCIA EN SALUD"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25101703	Ambulancias

2.1.2. ALCANCE:
Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el municipio de Alpujarra – Tolima, y su respectiva área de influencia, generando cubrimiento asistencial a la población residente en su zona urbana rural y ante la atención de situaciones de emergencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONVENIO: Régimen Especial, Mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto - Departamental 810 de 2017.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del

acto contractual.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Alpujarra - Tolima.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del Convenio Interadministrativo es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($199.600.000) MCTE de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.620.000) MCTE y el Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra - Tolima la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
Rentas Cedidas	05-3-61119-0723	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima. Número del Proyecto: 2020-73000-067 Código BPIN: 2020004730041	**CIENTO SESENTA Y cinco MILLONES DE PESOS ($165.000.000) MCTE**
Rentas Cedidas	05-3-61119-0787	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria desde la prestación de servicios en salud en el Tolima. Número del Proyecto: 2020-73000-067 Código BPIN: 2020004730041	**VEINTE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.620.000) MCTE**

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del documento que acredite la adjudicación del proceso de selección llevado a cabo por parte de la ESE para la adquisición de la ambulancia.

B) Un segundo desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de la ambulancia adquirida, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente convenio.

2.2.7. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
No. De Cedula de ciudadanía:	14.281.528 de Rioblanco Tolima
Dependencia:	Profesional Universitario Secretaria de Salud

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del CONVENIO. se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
2. Invertir adecuadamente los recursos aportados por la Gobernación del Tolima, en desarrollo del presente convenio de manera exclusiva para la adquisición de la ambulancia tipo TAB.
3. Adquirir la ambulancia según los lineamientos estipulados en las características técnicas descritas en el presente estudio, en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social, como en la NTC 3729.

ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBULACIAS TAB
Carrocería del vehículo cuenta con:
Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente independientes con comunicación visual y auditiva entre si.
Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
En el compartimiento del paciente el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas, en caso de necesidad
Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
En todos los lados exteriores de la carrocería incluido el techo esta la leyenda "AMBULANCIA" fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carroceria, la palabra "AMBULANCIA", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso.

En los costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.
Sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea.
Mínimo 2 baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios.
Mínimo dos tomacorrientes del tipo "Encendedor de Cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente.
Convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes identificados en el compartimiento del paciente.
Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
Funcionamiento A/C Delantero
Funcionamiento A/C Trasero
El vehículo cuenta con Luces Exteriores
Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo
Dos luces de delimitación: laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
Luz Antiniebla en el parachoques delantero
Luces Rojas Posteriores

Luces Direccionales
Condiciones Generales al interior del vehículo
Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
Silla del acompañante y silla del personal auxiliador de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuenta con puertas de material transparente, resistente con anclajes seguros para evitar apertura.
Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio, rojo: sistema circulatorio, amarillo: pediátrico y verde: quirúrgico y accesorios.
Entrepaños de los gabinetes que cuenten con un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos médicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. (luces paciente, luz de mesa, luz de cortesía , luz fría y luz de apoyo)
Tiene lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
Barra pasamanos en el compartimiento del paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente.
Cuenta con Extractor
Cuenta con Ventilador
SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES DEL VEHÍCULO CUENTA CON

Sirena como sistema principal de alerta.	
Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.	
Sistema de georreferenciacion y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud atreves del CRUE	
Sistema de perifoneo externo como mecanismo de alerta o de información.	
Condiciones Generales de seguridad del vehiculó cuenta con	
Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimiento del de la ambulancia (conductor paciente)	
Chalecos reflectivos para la tripulación.	
CANTIDAD	DOTACION Y EQUIPOS
1	Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adulto y pediátrico con fecha de vencimiento vigente.
1	Fonendoscopio adultos
1	Fonendoscopio pediátrico
1	Tensiómetro adultos
1	Tensiómetro pediátrico
1	Equipo eléctrico de aspiración de urgencias con todos sus accesorios (manguera de succión y sondas de aspiración de varios tamaños)
1	Aspirador nasal manual
1	Glucómetro
2	Torniquetes para el control de hemorragias
1	Camilla principal con sistemas de anclaje y cinturones de seguridad correas para asegurar el paciente, que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión, con colchoneta de 10cm de espesor, forrada en material sintético de fácil lavado.
1	Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente
1	Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular
1	Atril porta suero de dos ganchos
1	Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

1	Pinzas de Maguill
1	Tijeras de material o cortatodo
1	Riñonera en acero inoxidable
1	Pato mujeres en acero inoxidable
1	Pato hombres en acero inoxidable
1	Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto
1	Manta térmica aluminizada
1	Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles.
1	Oxigeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente.
2	Inmovilizadores cervicales graduables adulto
2	inmovilizadores cervicales graduables pediátrico
1	inmovilizadores laterales de cabeza
1	Inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
2	Vendas de algodón
2	Vendas de gasa
2	Vendas triangulares
2	Vendas elásticas
1	Resucitador pulmonar manual
1	Monitor de Signos Vitales con accesorios adulto y pediátrico que cuente como mínimo con: Trazado electrocardiógrafo si no está incorporado en el desfibrilador. Presión no invasiva. Saturación de oxigeno que puede estar integrado en el monitor o externo.
	Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación especifico al vehículo sin detrimento de su operación.
CANTIDAD	Medicamentos e insumos
1	Guantes desechables caja
2	Apósitos de gasa
2	Apósitos de algodón
2	Ganchos de cordón umbilical
1	Cinta de esparadrapo
1	Cinta de microporo
5	Sábanas para la camilla
1	Cobija para el paciente

1	Tapabocas caja X 50
1	Dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos.
1	Dispositivo autoinflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico
2	Máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio para adulto
2	Máscara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica
2	Máscara de oxígeno simple para adulto
2	Máscara de oxígeno simple pediátrica
2	Cánula nasal de oxígeno para adulto
2	Cánula nasal de oxígeno pediátrico
2	Mangueras o conectores de oxígeno
1	Aditamento supraglótico adulto
1	Aditamento supraglótico pediátrico
1	Sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno.
2	Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto pediátrico
2	Vasos humidificadores simples
2	Vasos humidificadores ventury
2	Microcámara de nebulización con mascarilla para adulto
2	Microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica
1	Recipientes para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios
1	Recipiente para almacenamiento de residuos ordinarios
1	Contenedor para almacenamiento de residuos cortopunzantes - guardián
1	Gafas de bioprotección, elementos de defección y aseo
6	Suero Salino Normal 0.9% 500cc
4	Hartman o Lactato Ringer 500cc
1	Dextrosa en agua destilada al 10% 500cc
2	Dextrosa en agua destilada al 5% 500cc
5	Catéteres venosos de diferentes tamaños
2	Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños
3	Equipos de microgoteo
6	Equipos de macrogoteo
1	Torniquetes para acceso IV
1	Torniquete para control de hemorragias

5	Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50cc)
1	Jabón antiséptico
1	Jabón quirúrgico
	Elementos de aseo y desinfección (balde con elementos de aseo escoba, trapero y jabón)
CANTIDAD	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS
1	Rueda de repuesto
1	Llave de pernos o cruceta
1	Tijera cortatodo
1	Gato y equipo para sustitución de ruedas
1	Señales reflectivas de emergencia
2	Tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
1	Martillo
1	Juego de cables de iniciación eléctrica para batería
6	Destornilladores
1	Alicate
1	Palanca patecabra
6	Llaves de boca fija
1	Cuerda estática con Ganchos para tracción.
1	Llave expansiva
1	Bisturí
1	Botiquín vehicular.
1	Radio de Música
1	Bloqueo Central
1	Sensor Reversa
1	Cámara e Reversa
1	Funcionamiento A/C Delantero
1	Funcionamiento A/C Trasero

4. Aportar la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE., de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal presentado por el Hospital San Isidro E.S.E. del municipio de Alpujarra - Tolima.

5. El gerente Hospital San Isidro E.S.E. del municipio de Alpujarra - Tolima, deberá responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados

6. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir: una ambulancia tipo TAB, objeto del presente convenio. Si la ambulancia varía en costo el Hospital debe acogerse a ella sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima. Igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima.

7. Celebrar, todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Convenio, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación y manual de contratación del hospital y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).

8. Garantizar que el oferente adjudicatario deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente para la prestación de servicios de transporte terrestre asistencial básico en las que se deberá además de tener en cuenta:

 a) Acreditar el aporte de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, registró sanitario expedido INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.

 b) Entregar los respectivos manuales de funcionamiento de los equipos en español o con su respectiva traducción.

 c) Garantizar la calidad de los elementos objeto de la compra, al igual que la disponibilidad de Atención y Soporte Técnico a cualquiera de los bienes ofertados durante el período de la garantía ofertado (mínimo un año), sin ningún costo adicional como es el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones.

 d) Garantizar que en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.

9. Cumplir el objeto del convenio, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de la ambulancia tipo TAB por parte de la Gerencia del Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra - Tolima.

10. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual.

11. Llevar a cabo, todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.

12. El Cooperante deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio.

13. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.

14. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio.

15. Presentar al Departamento, durante los tres meses siguientes a la adquisición de la ambulancia, los informes de operatividad de la misma.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23).

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios.
3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo.
4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Régimen Especial mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en la Ley 489 de 1998, ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Y el Decreto Departamental 810 de 2017.

Régimen Especial. Mediante Convenio Interadministrativo según lo reglado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto - Departamental 810 de 2017.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 **Competencias de los departamentos en salud**.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO:

El valor total del Convenio Interadministrativo es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($199.600.000) MCTE de los cuales el Departamento del Tolima aportará la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($189.620.000) MCTE y el Hospital San Isidro E.S.E del municipio de Alpujarra - Tolima la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.980.000) MCTE.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. ***(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***
Los criterios esenciales para determinar quien sera la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado el proyecto para la Adquisición ambulancia tipo Tab para el Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E del Carmen de Apicalá, Tolima, ante la dirección competente. Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código **SSEPI** 2020-73000-0067-016 de fecha 26 de febrero de 2021; Que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la poblacion a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de la misma para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo. La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominara COOPERANTE. La Entidad territorial, Gobernacion del Tolima tiene como factor determinante: • E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima • E.S.E con capacidad de respuesta • Viabilidad de proyecto • Aporte de factor económico determinable
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ***(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO
Estimacion del riesgo:	En la ejecucion del convenio puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el convenio, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del convenio
Asignación del riesgo	COOPERANTE
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el convenio o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento sin que medie negociación alguna con el COOPERANTE, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El cooperante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo.	COOPERANTE
Mecanismo de cobertura	En la minuta del convenio a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el cooperante no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los cooperantes si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del convenio, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación publica con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso Colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el cooperante asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	COOPERANTE
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el cooperante al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el cooperante.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del

	peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	No cumplimiento de la totalidad de actividades contractuales como consecuencia de la pandemia por COVID 19
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del convenio y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar, así mismo se harán las modificaciones que sean necesarias al negocio jurídico sin que esto implique incumplimiento contractual para cualquiera de las partes.
Asignación del riesgo	**LAS PARTES**
Justificación:	EL presente contrato interadministrativo se dará inicio y se ejecutará durante un Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 385 del 17 de marzo del 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1422 y 2230 de 2020 y actualmente por la Resolución 000222 de Febrero 25 de 2021, a través de la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de Mayo de 2021.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o cooperante, de acuerdo con el objeto del convenio a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del CONVENIO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO	Duración del CONVENIO y seis (6) meses más

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA
Cargo: Profesional Universitario - Supervisor

Firma:
Nombre: JORGE BOLIVAR
Cargo: Secretario de Salud

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo.Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	*JORGE BOLIVAR*	*Secretario de Salud*		***03/2021***
Revisado por:	*SANDRA PAOLA SANCHEZ*	*Asesor Jurídico SST*		***03/2021***
Elaborado por:	*EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA*	*Supervisor*		***03/2021***